

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD		Responsable:		DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO	
			Código:		DOC-DTH-025	
			Versión:		02	Página: 1 de 36
			Emisión:		Fecha última revisión:	
			08/06/2026		09/06/2024	

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD

**INSTITUTO SUPERIOR
TECNOLÓGICO ARGOS**

2026

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD		Responsable:		DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO	
			Código:		DOC-DTH-025	
			Versión:		02	Página: 2 de 36
			Emisión:		Fecha última revisión:	
			08/06/2026		09/06/2024	

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DE INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ARGOS.

DATOS GENERALES DE LA EMPRESA O INSTITUCIÓN.

1. **REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE (RUC):** 0992256842001
2. **RAZON SOCIAL:** INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ARGOS
3. **ACTIVIDAD ECONOMICA:** ENSEÑANZA DE NIVEL SUPERIOR.
4. **NIVEL DE RIESGO:** P85300 RIESGO BAJO
5. **TAMAÑO DE LA EMPRESA / INSTITUCIÓN:** MEDIANA (B) EMPRESA.
6. **NÚMEROS DE CENTROS DE TRABAJOS:** (5) CINCO CENTROS DE TRABAJO.
7. **DIRECCIÓN DE LOS CENTROS DE TRABAJOS:**
 - PROVINCIA GUAYAS, CANTON GUAYAQUIL, PARROQUIA AYACUCHO, FRANCISCO DE MARCOS 1300 Y PIO MONTUFAR.
 - PROVINCIA GUAYAS, CANTON GUAYAQUIL, PARROQUIA TARQUI, COOP. URBANOR SOLAR 1.
 - PROVINCIA GUAYAS, CANTON GUAYAQUIL, PARROQUIA AYACUCHO, AV. 25 DE JULIO Y LEONIDAS ORTEGA MZ 80 SOLAR 1
 - PROVINCIA GUAYAS, CANTON DAULE, PARROQUIA LAS LOJAS VIA LA AURORA KM 11.
 - PROVINCIA LOS RIOS, CANTON BABAHOYO AV. ENRIQUE PONCE LUQUE Y AV 9 DE OCTUBRE.
8. **NÚMERO DE PUESTOS DE TRABAJOS:** 20 PUESTOS DE TRABAJO.
9. **NÚMERO DE CENTROS DE TRABAJO.**

LUGAR O CENTRO DE TRABAJO	DIRECCIÓN (PROVINCIA, CANTON, PARROQUIA, CALLE PRINCIPAL, NÚMERO Y CALLE SECUNDARIA)	NÚMERO DE TRABAJADORES POR CENTRO DE TRABAJO
CENTRO DE TRABAJO	PROVINCIA GUAYAS, CANTON GUAYAQUIL, PARROQUIA AYACUCHO, FRANCISCO DE MARCOS 1300 Y PIO MONTUFAR.	9
CENTRO DE TRABAJO	PROVINCIA GUAYAS, CANTON GUAYAQUIL, PARROQUIA TARQUI, COOP. URBANOR SOLAR 1.	35

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD		Responsable: DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO	
			Código: DOC-DTH-025	
			Versión: 02	Página: 3 de 36
			Emisión:	
			Fecha última revisión:	
			08/06/2026	09/06/2024

CENTRO DE TRABAJO	PROVINCIA GUAYAS, CANTON GUAYAQUIL, PARROQUIA AYACUCHO, AV. 25 DE JULIO Y LEONIDAS ORTEGA MZ 80 SOLAR 1	36
CENTRO DE TRABAJO	PROVINCIA GUAYAS, CANTON DAULE, PARROQUIA LAS LOJAS VIA LA AURORA KM 11.	11
CENTRO DE TRABAJO	PROVINCIA LOS RIOS, CANTON BABAHOYO AV. ENRIQUE PONCE LUQUE Y AV 9 DE OCTUBRE.	5

OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN.

1.- OBJETO.

- Prevenir y proteger a los Trabajadores de INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ARGOS. de los riesgos laborales, que puedan generar accidentes de trabajo o Enfermedades Ocupacionales, mediante la aplicación y cumplimiento estricto de las normas.
- Establecer un programa de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente, a ser aplicado durante la ejecución e instalación de los proyectos afines.
- Desarrollar políticas y objetivos para el desempeño de Seguridad y Salud Ocupacional integrando a todos los procesos el cumplimiento de normas y procedimientos para alcanzar el objetivo final de "PREVENCIÓN DE ACCIDENTES Y ENFERMEDADES OCUPACIONALES"; cumpliendo de manera total con las leyes y regulaciones nacionales e internacionales ratificadas en el Ecuador.

2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El presente Reglamento de Seguridad y Salud se aplicará a todos los puestos de trabajo y actividades laborales que sean ejecutadas por los trabajadores de la empresa INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ARGOS. acorde con las leyes y reglamentos vigentes en el Ecuador.

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD		Responsable:		DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO	
			Código:		DOC-DTH-025	
			Versión:		02	Página: 4 de 36
			Emisión:		Fecha última revisión:	
			08/06/2026		09/06/2024	

POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ARGOS, dedicados a la Actividad de Enseñanza Superior en General, se compromete, a través de sus más altas autoridades, a desarrollar sus actividades difundiendo y aplicando una Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, poniendo todo su empeño en desarrollar una gestión administrativa y operacional eficiente, favoreciendo la capacitación y el desarrollo del talento humano, buscando el crecimiento de la infraestructura instalada previniendo en todo momento los riesgos, tanto cuanto sea posible, mitigando los probables daños y la seguridad de las labores, incrementando la productividad aplicando tecnología de punta y velando por la satisfacción y el bienestar de sus trabajadores.

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ARGOS, aplica un sistema de gestión que preserva la salud y la seguridad de todos sus empleados, la comunidad involucrada en el proceso, la protección del ambiente, esforzándose para mantener una alta calidad y confiabilidad en sus servicios.

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ARGOS, se compromete a cumplir la norma legal vigente aplicable en el campo de la Seguridad y la Salud. Se compromete a realizar los seguimientos necesarios para ayudar a una mejora continua de los sistemas de gestión en dichas materias, así como un diagnóstico, evaluación y control de riesgos, con el fin de ajustarse regularmente a los objetivos y metas con respecto a los impactos ambientales, la salud y la seguridad del personal, preservando siempre la calidad de los servicios que presta.

Es obligación de todo el personal dar la debida atención y aplicación a las normas contenidas en el presente Reglamento. En ese afán, INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ARGOS, hará extensiva su cultura de prevención en materia de Seguridad y Salud a sus proveedores, trabajadores, maestros, alumnos y comunidad en general.

El Rector será la máxima autoridad responsable del cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud de la misma, las cuales deberán ser documentadas y conocidas por todos los trabajadores, para lo cual asignara los recursos económicos que sean necesarios.

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD		Responsable: DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO	
			Código: DOC-DTH-025	
			Versión: 02	Página: 5 de 36
			Emisión:	Fecha última revisión:
			08/06/2026	09/06/2024

CAPITULO I DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

1.- OBLIGACIONES GENERALES DEL EMPLEADOR DE INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ARGOS

Soporte Legal:

- Decisión 584 Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Código del Trabajo, Art 42, 410.
- Decreto Ejecutivo No. 255, Art 15.
- Acuerdo Ministerial No. MDT-2017-135
- Acuerdo Ministerial 174 "Reglamento de seguridad y salud para la construcción y obras públicas Art. 03
- Acuerdo Ministerial 1404

Son obligaciones de INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ARGOS:

- a) Es obligación del INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ARGOS., cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones de este Reglamento por parte del personal, contratistas y subcontratistas. Todas las personas que no pertenecen a la institución, y que ingresen a ella, deberán recibir información básica sobre seguridad y salud.
- b) INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ARGOS., implementará las medidas necesarias para la prevención de riesgos en el trabajo que pudieran afectar la salud y seguridad de los trabajadores. Por lo tanto, garantizará la entrega de implementos y aparatos de protección a los trabajadores, dando prioridad a la protección colectiva.
- c) Los programas de capacitación en temas de seguridad y salud deberán ser elaborados de acuerdo con las normas vigentes aplicables al análisis de riesgo existente, el ámbito propio de actividades y actualizarse permanentemente instruyendo y capacitando al personal sobre los diferentes tipos de riesgo, entrenándolos específicamente sobre su propio puesto de trabajo.
- d) Un ejemplar del presente Reglamento estará disponible en el Departamento de Talento Humano para la consulta de todos los trabajadores.
- e) Los accidentes y enfermedades derivados del trabajo deberán ser notificados a las autoridades competentes, en el plazo previsto por la ley, y de acuerdo con los requisitos establecidos.
- f) INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ARGOS., mantendrá en niveles óptimos el desempeño ambiental, utilizando toda la tecnología que dispone para disminuir los riesgos de accidentes y enfermedades profesionales a los trabajadores y a terceros.

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD		Responsable: DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO	
			Código: DOC-DTH-025	
			Versión: 02	Página: 6 de 36
			Emisión:	Fecha última revisión:
			08/06/2026	09/06/2024

2- OBLIGACIONES GENERALES Y DERECHOS DE LOS TRABAJADORES

Soporte Legal:

- Decisión 584, Art 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24.
- Código del Trabajo, Art 410
- Acuerdo Ministerial No. 1404 Reglamento de los Servicios Médicos de las Empresas. Art 18.
- Decreto Ejecutivo No. 255: Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo. Art 16.
- Acuerdo Ministerial 174 "Reglamento de seguridad y salud para la construcción y obras públicas Art. 04

- a) Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de Seguridad e Higiene del trabajo que se apliquen, así como con las instrucciones que les impartan sus superiores jerárquicos directos o el Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo.
- b) Cooperar en el cumplimiento de las obligaciones que competen al empleador;
- c) Usar correctamente los medios de protección personal cuando corresponda y colectiva proporcionados por la organización y cuidar de su conservación.
- d) No operar o manipular equipos, herramientas u otros elementos para los cuales no hayan sido autorizados y capacitados;
- e) Informar a sus superiores directos acerca de cualquier situación de trabajo que a su juicio entrañe, por motivos razonables, un peligro para la vida o la salud de los trabajadores.
- f) Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales cuando la autoridad competente lo requiera o cuando a su parecer los datos que conocen ayuden al esclarecimiento de las causas que los originaron;
- g) Velar por el cuidado integral de su salud física y mental, así como por el de los demás trabajadores que dependan de ellos, durante el desarrollo de sus labores;
- h) Informar oportunamente sobre cualquier dolencia que sufran y que se haya originado como consecuencia de las labores que realizan o de las condiciones y ambiente de trabajo. El trabajador debe informar al médico tratante las características reales detalladas de su trabajo, con el fin de inducir la identificación de la relación causal o su sospecha;
- i) Someterse a los exámenes médicos a que estén obligados por norma expresa, así como a los procesos de rehabilitación integral.
- j) Participar en los organismos paritarios, en los programas de capacitación, entrenamientos y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales que organice el empleador o la autoridad competente.
- k) Participar en el control de desastres, prevención de riesgos y mantenimiento de la higiene en los locales de trabajo cumpliendo las normas vigentes.
- l) Asistir a los cursos sobre control de desastres, prevención de riesgos, salvamento y socorrismo programados por el empleador u organismos especializados del sector público.

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD		Responsable:		DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO	
			Código:		DOC-DTH-025	
			Versión:		02	Página: 7 de 36
			Emisión:		Fecha última revisión:	
			08/06/2026		09/06/2024	

- m) Asistir a seminarios o cursos de Capacitación de Seguridad e Higiene Industrial cuando fuere requerido
- n) Informar al empleador de las averías y riesgos que puedan ocasionar accidentes de trabajo. Si éste no adoptase las medidas pertinentes, comunicar a la Autoridad Laboral competente a fin de que adopte las medidas adecuadas y oportunas.
- o) Cuidar de su higiene personal, para prevenir al contagio de enfermedades y someterse a los reconocimientos médicos periódicos programados por el empleador.
- p) No introducir bebidas alcohólicas ni otras sustancias tóxicas a los centros de trabajo, ni presentarse o permanecer en los mismos en estado de embriaguez o bajo los efectos de dichas sustancias.
- q) Colaborar en la investigación de los accidentes que hayan presenciado o de los que tengan conocimiento.
- r) Las reglas de seguridad establecidas por este Reglamento de Seguridad y Salud y por el Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo se deben considerar por todo el personal como parte de sus obligaciones y no como una función adicional.

Todos los trabajadores tienen derecho a:

- a) Desarrollar sus labores en un ambiente de trabajo adecuado y propio para el pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales, que garanticen su salud, seguridad y bienestar. Los derechos de consulta, participación, formación, vigilancia y control de la salud en materia de prevención.
- b) Estar informados sobre los riesgos laborales vinculados a las actividades que realizan.
- c) INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ARGOS. complementariamente comunicará la información necesaria a los trabajadores y sus representantes sobre las medidas que se ponen en práctica para salvaguardar la seguridad y salud de los mismos.
- d) Los trabajadores o sus representantes tienen derecho a solicitar a la autoridad competente la realización de una inspección al centro de trabajo, cuando consideren que no existen condiciones adecuadas de seguridad e higiene en el mismo. Este derecho comprende el de estar presentes durante la realización de la respectiva diligencia y, en caso de considerarlo conveniente, dejar constancia de sus observaciones en el acta de inspección.
- e) Sin perjuicio de cumplir con sus obligaciones laborales, los trabajadores tienen derecho a interrumpir su actividad cuando, por motivos razonables, consideren que existe un peligro inminente que ponga en riesgo su seguridad o la de otros trabajadores. En tal supuesto, no podrán sufrir perjuicio alguno, a menos que hubieran obrado de mala fe o cometido negligencia grave.
- f) Los trabajadores tienen derecho a cambiar de puesto de trabajo o de tarea por razones de salud, rehabilitación, reinserción y capacitación cuando la Comisión de Valuación de Incapacidades y Responsabilidad Patronal del IESS así lo dictamine.

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD		Responsable:		DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO	
			Código:		DOC-DTH-025	
			Versión:		02	Página: 8 de 36
			Emisión:		Fecha última revisión:	
			08/06/2026		09/06/2024	

- g) Los trabajadores de INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ARGOS. tienen derecho a conocer los resultados de los exámenes médicos, de laboratorio o estudios especiales practicados con ocasión de la relación laboral. Asimismo, tienen derecho a la confidencialidad de dichos resultados, limitándose el conocimiento de estos al personal médico, sin que puedan ser usados con fines discriminatorios ni en su perjuicio.
- h) Sólo podrá facilitarse al empleador información relativa a su estado de salud, cuando el trabajador preste su consentimiento expreso.
- i) Los trabajadores tienen derecho a la información y formación continua en materia de prevención y protección de la salud en el trabajo.

3.- PROHIBICIONES DEL EMPLEADOR Y TRABAJADORES DE INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ARGOS.

Soporte Legal:

- Código del Trabajo, Art 44.
- Acuerdo Ministerial 174 "Reglamento de seguridad y salud para la construcción y obras públicas Art. 14.

EI EMPLEADOR:

- a) Obstaculizar por cualquier medio las visitas o inspecciones de las autoridades del trabajo a los establecimientos o centros de trabajo y la revisión de la documentación referente a los trabajadores que dichas autoridades practicare.
- b) Obligar a sus trabajadores a laborar en ambientes insalubres; salvo que previamente se adopten las medidas preventivas necesarias para la defensa de la salud.
- c) Permitir a los trabajadores que realicen sus actividades en estado de embriaguez o bajo la acción de cualquier tóxico.
- d) Facultar al trabajador el desempeño de sus labores sin el uso de la ropa y equipo de protección personal cuando sea necesario.
- e) Dejar de cumplir las disposiciones sobre prevención de riesgos que emane la Ley, Reglamentos y las disposiciones de la Dirección Provincial de Riesgos del Trabajo del Litoral del IESS.
- f) Dejar de acatar las indicaciones contenidas en los certificados emitidos por la comisión de valuación de las incapacidades del IESS., sobre cambio temporal o definitivo de los trabajadores, en las actividades o tareas que puedan agravar sus lesiones o enfermedades adquiridas dentro de INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ARGOS.
- g) Permitir que el trabajador realice una labor riesgosa para la cual no fue entrenado previamente.

EI TRABAJADOR deberá considerar las siguientes prohibiciones:

- a) Efectuar trabajos sin el debido entrenamiento previo, para la labor que van a realizar.

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD		Responsable:		DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO	
			Código:		DOC-DTH-025	
			Versión:		02	Página: 9 de 36
			Emisión:		Fecha última revisión:	
			08/06/2026		09/06/2024	

- b) Ingresar al trabajo en estado de embriaguez o habiendo ingerido cualquier persona que se encuentre bajo la influencia de y drogas ilícitas será retirada del área de trabajo y se le suspenderá inmediatamente de sus funciones, sin perjuicio de las demás sanciones contenidas en la normativa laboral vigente.
- c) Prohibido fumar o prender fuego en el interior de las instalaciones.
- d) Distraer la atención en sus labores, con objetos, juegos, riñas, discusiones que puedan ocasionar accidentes.
- e) Alterar, cambiar, reparar o accionar equipos, instalaciones, sistemas eléctricos, etc. sin conocimientos técnicos o sin previa autorización superior
- f) Modificar o dejar inoperantes mecanismos de protección en equipos o instalaciones.
- g) Entrar sin autorización a las áreas que estén señaladas como ingreso restringido.
- h) Dejar de observar las reglamentaciones colocadas para promoción de las medidas de prevención de riesgos, en todas las áreas.
- i) No utilizar correctamente sus equipos de protección personal suministrados por la empresa cuando sea necesario.
- j) Ingresar celular o cualquier objeto en lugares o sitios prohibidos dentro de la planta. En este caso los colaboradores sólo podrán ingresar y mantener los objetos, productos o insumos dispuestos por el empleador.

4.- FUNCIONES DE LOS RESPONSABLES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

Soporte Legal:

- Resolución 957 Reglamento del Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo. Art 5.
- Decreto Ejecutivo 255, Art 27, Art 28, Art 29
- Acuerdo Ministerial 1404, Art 11, 13, 14, 15, 16, 17.

a) Los técnicos, responsables o asesores en materia de seguridad y salud en el trabajo, serán el apoyo técnico de todo el personal directivo de INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ARGOS, teniendo como misión esencial la de dirigir la aplicación de los principios de la seguridad e higiene del trabajo, el cumplimiento de las políticas, la ejecución de los programas, la observancia de los reglamentos y procedimientos, la investigación de los accidentes y la comunicación entre los diferentes niveles de decisión de INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ARGOS., el responsable de Seguridad en especial deberá:

- I. Planificar, implementar, evaluar y controlar un Plan de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, y asesorar a todo el personal de INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ARGOS, en materia de Seguridad y Salud Ocupacional.
- II. Recopilar y procesar la información para la elaboración y difusión de los registros estadísticos de seguridad en INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ARGOS. Participar en la investigación de accidentes y preparar informes para los directivos;

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD		Responsable:		DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO	
			Código:		DOC-DTH-025	
			Versión:		02	Página: 10 de 36
			Emisión:		Fecha última revisión:	
			08/06/2026		09/06/2024	

- III. Visitar e inspeccionar periódicamente las instalaciones de trabajo de INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ARGOS., evaluando acciones inseguras, posibles causas de accidentes y anomalías diversas en relación con la seguridad e higiene del trabajo.
- IV. Velar por el cumplimiento y práctica de las normas y procedimientos de seguridad e higiene del trabajo, impulsando la implementación de planes, programas y cursos de adiestramiento en forma continua y para todo el personal del INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ARGOS

5.- OBLIGACIONES DE CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTA, FISCALIZADORES, OTROS.

Soporte Legal:

- Código del Trabajo, Art 41.
- Reglamento del Mandato Constituyente número 8.
- Acuerdo Ministerial 174 "Reglamento de seguridad y salud para la construcción y obras públicas Art. 20

Las obligaciones y prohibiciones que se señalan en el presente reglamento para empleadores son también aplicables para contratistas, subcontratistas, fiscalizadores y otros que den algún servicio al INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ARGOS., con respecto a sus trabajadores.

Serán responsabilidades y obligaciones de contratistas, subcontratistas, fiscalizadores y otros:

- I. Cumplir con la legislación ecuatoriana vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo.
- II. Establecer las medidas necesarias para controlar los riesgos inherentes al desarrollo de las actividades de su personal dentro de la empresa.
- III. Dotar a todos sus trabajadores de ropa de trabajo y equipos de protección individual.
- IV. Realizar actividades seguras y no poner en riesgo la integridad física de sus trabajadores y del personal del INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ARGOS,
- V. Para la contratación se requerirá: Afiliación del personal al IESS, reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, o plan Mínimo de Prevención de Riesgos Laborales, aprobados por el ministerio de Trabajo, certificaciones para garantizar el conocimiento del trabajo a realizar, certificados médicos. etc.

6.- RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES EN ESPACIOS COMPARTIDOS ENTRE EMPRESAS O INSTITUCIONES.

Soporte Legal:

- Decisión 584, Art 17.
- Resolución 957, Art 2.
- Reglamento del Mandato Constituyente número 8.

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD		Responsable: DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO	
			Código: DOC-DTH-025	
			Versión: 02	Página: 11 de 36
			Emisión:	Fecha última revisión:
			08/06/2026	09/06/2024

Siempre que dos o más empresas desarrollen simultáneamente actividades en un mismo lugar de trabajo, INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ARGOS será solidariamente responsables por la aplicación de las medidas de prevención y protección frente a los riesgos del trabajo. Dichas medidas serán equitativas y complementariamente asignadas y coordinadas entre las empresas, de acuerdo con los factores de riesgo a que se encuentren expuestos los trabajadores y las trabajadoras.

CAPITULO II GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGO EN EL TRABAJO.

1.- ORGANISMOS PARITARIOS, CONFORMACIÓN Y FUNCIONES.

Soporte Legal:

- Decreto Ejecutivo 255. Art 30, 31,32,33,34,35,36,37, 38
- Resolución 957 Reglamento del Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo. Art 10, 11, 13, 14.
- Acuerdo Ministerial No. MDT-2017-135 Instructivo para el cumplimiento de las obligaciones de los empleadores públicos y privados.

Con el propósito de que el presente Reglamento de Higiene y Seguridad entre en vigencia, INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ARGOS, debe indistintamente constituir el Comité Paritario de Seguridad y Salud Ocupacional teniendo como objetivo principal, hacer cumplir las normas legales establecidas en la prevención de riesgos.

- INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ARGOS. en su lugar de trabajo, al contar con más de 50 trabajadores conformará un comité de seguridad y salud en el trabajo, integrado en forma paritaria por tres (3) representantes de los trabajadores elegidos por mayoría simple, y tres (3) representantes designados por el empleador, de entre sus miembros principales; se elegirá al presidente y al secretario, si el presidente representa al empleador, el secretario representará a los trabajadores y/o viceversa.
- Los miembros del comité de seguridad y salud en el trabajo ejercerán sus funciones por dos años pudiendo ser reelegidos. (Podrá incluir más información acorde a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo 255, tomando en cuenta que debe apropiarlo a la organización)
- Para que el trabajador pueda pertenecer al organismo paritario, cumplirá sus actividades laborales en el lugar y/o centro de trabajo y haber aprobado la capacitación que el ente del trabajo determine para el efecto.

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD		Responsable:		DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO	
			Código:		DOC-DTH-025	
			Versión:		02	Página: 12 de 36
			Emisión:		Fecha última revisión:	
			08/06/2026		09/06/2024	

- El comité de seguridad y salud en el trabajo sesionará ordinariamente cada dos (2) meses y extraordinariamente cuando ocurra un accidente de trabajo, presunción de enfermedad profesional, posterior a un proceso de inspección por parte de la autoridad competente, o, a petición motivada que esté relacionada a la seguridad y salud en el trabajo. Las sesiones deben efectuarse en horas laborables y se dejara constancia en un acta de reunión con la firma de los miembros que participen en la misma.
- Todos los acuerdos del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo se adoptarán por mayoría simple. de no contarse con dicha mayoría que permita la decisión de los acuerdos, se recurrirá al voto dirimente de los responsables de seguridad y salud en el trabajo, según el tema que se trate.
- Los titulares del Servicio Médico de institución y del Departamento de Seguridad, serán componentes del Comité, actuando con voz y sin voto.

Funciones de Organismos Paritarios.

- 1) Cooperar en la implementación de las políticas, planes, programas proyectos y actividades de seguridad y salud en el trabajo;
- 2) Conocer los informes de accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales y proponer acciones de prevención y corrección para evitar la recurrencia de los mismos;
- 3) Convocar y escuchar a los trabajadores sobre aspectos relacionados a la seguridad y salud en el trabajo;
- 4) Realizar inspecciones periódicas a las instalaciones, máquinas, equipos, herramientas u otros del lugar y/o centro de trabajo a fin de identificar e informar de los actos y/o condiciones que consideren inseguros;
- 5) Procurar el compromiso, colaboración y participación de todos los trabajadores en el fomento de la prevención de riesgos en el lugar de trabajo;
- 6) Conocer los informes relativos a las condiciones de trabajo elaborados por los responsables de seguridad y salud en el trabajo;
- 7) Dar a conocer hasta el treinta y uno (31) de enero de cada año, el informe de su gestión anual al empleador y a los trabajadores del lugar y/o centro de trabajo dejando constancia de lo actuado;
- 8) Denunciar ante la autoridad competente los casos de presunta vulneración de derechos en seguridad y salud en el trabajo; y,
- 9) Demás funciones establecidas en la normativa vigente que para el efecto expidan las entidades competentes.

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD		Responsable:		DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO	
			Código:		DOC-DTH-025	
			Versión:		02	Página: 13 de 36
			Emisión:		Fecha última revisión:	
			08/06/2026		09/06/2024	

Funciones de sus miembros:

Del Presidente(a):

- 1) Convocar a reuniones extraordinarias.
- 2) Dirigir las reuniones.
- 3) Delegar la Presidencia a su alterno, en caso de ausencia eventual.
- 4) Representar al Comité en todo lo relacionado con el mismo.
- 5) Nominar grupos de trabajo para realizar estudios específicos cuando fuere necesario.
- 6) Suscribir informes, acuerdos y demás comunicaciones.
- 7) Cumplir y hacer cumplir las decisiones tomadas por el Comité.

Del Secretario(a):

- 1) Realizar las citaciones a cada reunión con mínimo 72 horas de antelación.
- 2) Preparar y revisar la agenda para las reuniones.
- 3) Verificar la asistencia de los miembros del Comité.
- 4) Tomar nota, elaborar el acta y someterla a la discusión y aprobación del Comité.
- 5) Llevar el archivo de actividades desarrolladas por el Comité y suministrar toda la información que requieran el empleador, los colaboradores e instituciones de control.
- 6) Llevar el registro de actas de las reuniones y remitirla al Departamento de Talento Humano para el archivo pertinente.

De los miembros del comité:

- 1) Informar al Comité las actividades y acciones pertinentes comprometidas.
- 2) Sugerir acciones en materia de Seguridad y Salud Ocupacional y Gestión Ambiental.
- 3) Velar y supervisar el cumplimiento de las resoluciones del Comité.

2.- GESTIÓN DE RIESGOS LABORALES PROPIOS DE LA EMPRESA.

Soporte Legal:

- Decreto Ejecutivo 255. Art 40, 41,42,43,44,45,46,47, 48, 49
- Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2024-196 – Anexo 3

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ARGOS, realizará la identificación, medición, evaluación y control de riesgos laborales, así como el seguimiento periódico para mejorar continuamente las condiciones de trabajo.

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ARGOS se compromete aplicar todos los métodos y técnicas de Higiene y Seguridad en el Trabajo, para prevenir y/o minimizar la exposición a los factores de riesgo laboral. Se priorizará el control de los factores de riesgo laborales conforme la jerarquía para la implementación de las medidas de prevención y protección: eliminación, sustitución, control de ingeniería, control administrativo y control sobre el trabajador.

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD		Responsable:		DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO	
			Código:		DOC-DTH-025	
			Versión:		02	Página: 14 de 36
			Emisión:		Fecha última revisión:	
			08/06/2026		09/06/2024	

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ARGOS. conforme a los riesgos laborales detallados en la matriz de identificación de peligros y evaluación de riesgos laborales implementará las medidas preventivas y de protección que se citan a continuación:

Riesgos Físicos:

Calor:

Para prevenir los riesgos físicos asociados a la exposición ocupacional a condiciones de calor, se deberán implementar las siguientes medidas:

Aplicación de jerarquía de controles.- Los riesgos derivados de la exposición ocupacional a calor deberán eliminarse en su origen o reducirse al nivel más bajo posible, teniendo en cuenta los avances tecnológicos y la disponibilidad de medidas de control del riesgo aplicando la jerarquía de controles.

Aumentar la circulación de aire en el lugar de trabajo para facilitar la evaporación y convección cuando la temperatura del aire sea inferior a 35 °C.

1. Implementar medidas de aislamiento contra el calor radiante para reducir la exposición de los trabajadores a fuentes de radiación térmica.
2. Instalar paneles reflectantes en las áreas expuestas a fuentes de calor para minimizar la absorción de calor por radiación.
3. Proporcionar sombra adecuada para proteger a los trabajadores de la exposición directa al sol.
4. El enfriamiento del aire en espacios interiores deberá realizarse mediante sistemas de compresores o de enfriamiento por evaporación, según las características y necesidades del ambiente de trabajo.

Riesgos Ergonómico:

Los riesgos derivados de la exposición a factores de riesgo ergonómico deberán eliminarse en su origen o reducirse al nivel más bajo posible, teniendo en cuenta los avances tecnológicos y la disponibilidad de medidas de control del riesgo aplicando la jerarquía de controles.

Riesgos ergonómicos biomecánicos-manipulación de cargas.- Para prevenir riesgos ergonómicos biomecánicos relacionados con manipulación de cargas, se adoptarán medidas técnicas u organizativas que estarán orientadas a evitar la manipulación manual de cargas considerando los siguientes parámetros:

	Masa de referencia	Frecuencia
Levantamiento o Descenso de cargas	3 – 5 kg	>5 levantamientos/minuto
	>5 – 10 kg	>1 levantamiento/minuto
	>10 kg	Indistinto

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD		Responsable:		DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO	
			Código:		DOC-DTH-025	
			Versión:		02	Página: 15 de 36
			Emisión:		Fecha última revisión:	
			08/06/2026		09/06/2024	

Riesgos ergonómicos biomecánicos-movimientos repetitivos.- Para prevenir riesgos ergonómicos biomecánicos relacionados con movimientos repetitivos, se deberán adoptar las siguientes medidas:

1. En todo lugar y/o centro de trabajo en los cuales existan acciones técnicas reiterativas, a través de ciclos de trabajo, las cuales implican esfuerzos musculares o movimientos muy rápidos en un mismo segmento corporal deberán ser identificadas, medidas y controladas.
2. Las actividades con movimiento repetitivos que determinen riesgos a ser evaluados, involucran ciclos de trabajo o una secuencia de movimientos que se repiten más de dos veces por minuto y durante más de 50 % de la duración de la tarea.
3. En operaciones que involucren acciones técnicas repetitivas, se adaptará el puesto de trabajo, teniendo en cuenta los factores del entorno laboral y el equipo de protección personal necesario para cumplir con las tareas o actividades.
4. Se deberá establecer pausas laborales enfocadas en los grupos musculares afectados, permitiendo su recuperación de acuerdo con los niveles de producción y las características individuales de los trabajadores.

Riesgos ergonómicos biomecánicos-postura forzada.- Para prevenir riesgos ergonómicos biomecánicos relacionados con postura forzada, se deberán adoptar las siguientes medidas:

1. Las actividades laborales que determinen riesgos de postura forzada a ser evaluados, involucrarán posturas estáticas de trabajo (mayores a 4 segundos) en posiciones y ángulos de sobrecarga física en la cabeza, tronco, brazos y piernas.
2. Desarrollar controles sobre las posturas corporales y movimientos de trabajo para evitar la fatiga muscular estática extensa, especialmente las posturas de rodillas, cuclillas, agachadas con espalda en hiperflexión o extensión.
3. Evitar la pérdida de simetría corporal, flexiones de tronco mayores a 60 grados sin el apoyo correspondiente, las extensiones del tronco mayores a 20 grados, posturas incómodas en los brazos en flexo extensión de más de 20 grados.
4. Evitar las compresiones de los equipos de trabajo sobre los tejidos blandos de antebrazo, mano, muñeca y glúteos durante la realización de tareas.
5. Evitar elevación del brazo mayores a 60 grados (abducción) sin soporte completo del miembro, sin el apoyo no deberá superar los 20 grados; tanto la flexión o extensión extrema del codo; la rotación extrema del antebrazo y la desviación radial o cubital extrema de la muñeca.
6. En postura de sedestación, evitar ausencia de curvatura convexa de la columna vertebral, la flexión extrema de las rodillas, el ángulo de la rodilla no deberá ser menor a 90° o mayor a 130°, evitar la flexión o extensión del tobillo.
7. Considerar para la utilización de Pantallas de Visualización de Datos (PVD) evaluaciones específicas para la adecuación del puesto de trabajo considerando el uso de periféricos informáticos, mueblería y condiciones de trabajo en general.

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD		Responsable:		DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO	
			Código:		DOC-DTH-025	
			Versión:		02	Página: 16 de 36
			Emisión:		Fecha última revisión:	
			08/06/2026		09/06/2024	

Riesgos Psicosociales:

Para prevenir y/o mitigar los riesgos psicosociales, el empleador deberá adoptar las siguientes medidas:

1. Los responsables de seguridad y salud en el trabajo, en colaboración con el profesional de psicología (si la organización dispone de este profesional definido por la autoridad competente), serán los encargados de elaborar el formato base de la matriz de identificación de aspectos psicosociales laborales.

Para la elaboración de esta matriz, se utilizará la investigación cualitativa, que permitirá estructurar de manera general, los siguientes elementos:

- Factores psicosociales intra y extra laborales.
- Factores psicosociales de riesgo o estrés.
- Riesgo psicosocial que pueda estar afectando al trabajador.

2. Para la identificación y medición de factores psicosociales de riesgo en el lugar y/o centro de trabajo se emplearán métodos cuantitativos como estadísticas, cuestionarios; los cuales deben contar con validez y fiabilidad nacional o internacional reconocida; y/o cualitativos como: observación, entrevistas y grupos de discusión, entre otros. La selección de qué métodos aplicar, estará sujeta a los factores psicosociales de riesgo a ser evaluados en función de la complejidad, tamaño, contexto u otros aspectos psicosociales de los lugares y/o centros de trabajo.

3. En el caso de aquellos factores psicosociales de riesgo que, como resultado de la evaluación resultaren en niveles intolerables o su equivalente léxico, se deberá realizar una evaluación más específica a través de metodologías cualitativas o cuantitativas y ejecutar una intervención con carácter prioritario. Además, en caso de identificarse situaciones de acoso laboral, discriminación y/o toda forma de violencia dentro del ámbito laboral, se aplicarán herramientas específicas, para su medición, intervención y control.

4. Se garantizará el sigilo y la confidencialidad de la información recopilada, la cual será de manejo exclusivo de los responsables de seguridad y salud en el trabajo.

5. Los riesgos psicosociales se deberán controlar a través de una intervención psicosocial, que incluya definición, planificación, implementación y seguimiento de medidas preventivas y/o mitigación concretas, además de los responsables y recursos necesarios para la intervención. Estas medidas estarán, dirigidas a eliminar, disminuir y/o controlar los factores psicosociales de riesgo centrándose prioritariamente en las condiciones laborales psicosociales, en los trabajadores y en su interacción. Según su especificidad, la intervención será:

- Primaria: orientada a reducir los factores psicosociales de riesgo o alterar su naturaleza antes que el trabajador experimente síntomas, con el objetivo de abordarlos desde un enfoque preventivo en su origen.
- Secundaria: se centra en acciones de informar y capacitar a los trabajadores, con el objetivo de dotarlos de herramientas cognitivas conductuales para afrontar los diferentes factores psicosociales de riesgo, y así reducir su potencial lesivo.

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD		Responsable:		DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO	
			Código:		DOC-DTH-025	
			Versión:		02	Página: 17 de 36
			Emisión:		Fecha última revisión:	
			08/06/2026		09/06/2024	

c. Terciaria: conjunto de acciones reactivas destinadas a rehabilitar y/o tratar de manera curativa, a aquellos trabajadores que ya presentan signos y síntomas que pudieran encontrarse asociados a los riesgos psicosociales laborales.

6. Los planes de acción serán elaborados y socializados por los responsables de seguridad y salud en el trabajo, en colaboración con los organismos paritarios de seguridad y salud. Además, se podrá formar un equipo multidisciplinario que incluya a profesionales de la psicología y de trabajo social, en aquellas organizaciones que se cuente con estos profesionales.

7. Para el seguimiento y evaluación a la intervención psicosocial se considerará:

- La ejecución de las medidas preventivas establecidas en la fase de intervención.
- La eficiencia y eficacia de las medidas preventivas implementadas a través de indicadores cuantitativos y cualitativos.
- El seguimiento estará a cargo de los responsables de seguridad y salud en el trabajo, con el acompañamiento de los organismos paritarios; debiendo reportarlo periódicamente al empleador.

8. Implementar el programa de prevención de riesgos psicosociales conforme lo establecido por el ministerio rector del trabajo.

Riesgos de Seguridad:

De los riesgos locativos.- Para la identificación de peligros y evaluación de riesgos locativos, se emplearán metodologías reconocidas a nivel nacional o internacional en ausencia de las primeras, para garantizar la protección de estos riesgos, el empleador deberá:

- Cumplir con la norma vigente de urbanismo y construcción.
- Asegurar que los materiales de construcción, herramientas, equipos, máquinas y cualquier otro objeto destinado a almacenamiento esté organizado y segregado de acuerdo con el proceso y el tipo de riesgo asociado.
- Asegurar que las áreas de almacenamiento de materiales sean seguras y adecuadas para los trabajadores, con medidas que prevengan la caída de objetos y garanticen pisos uniformes, sin grietas, ni superficies resbaladizas.
- Disponer de un plan de emergencia en todos los lugares y/o centros de trabajo donde se almacenen agentes químicos peligrosos, explosivos, inflamables, tóxicos, corrosivos, entre otros, que contemple todas las posibles emergencias, incluyendo sus respectivos procedimientos, cadenas de mando, planos que incluyan la instalación de almacenamiento, vías de acceso y salida, zonas de seguridad, así como la lista actualizada de equipos y elementos para combatir la emergencia.
- Asegurar que las instalaciones destinadas al almacenamiento de agentes químicos peligrosos, explosivos, inflamables, corrosivos y otros, que, por sus características, puedan poner en riesgo la vida de los trabajadores, sean construidas de acuerdo con la normativa técnica establecida por la autoridad competente. Además, estas instalaciones deberán contar con la señalización de seguridad correspondiente y mantener actualizadas las fichas de seguridad de los agentes almacenados.

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD		Responsable:		DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO	
			Código:		DOC-DTH-025	
			Versión:		02	Página: 18 de 36
			Emisión:		Fecha última revisión:	
			08/06/2026		09/06/2024	

6. Mantener la información de máquinas, maquinarias, herramientas y objetos en idioma español. El empleador está obligado a traducir cualquier información que se encuentre en otro idioma y a capacitar a los trabajadores sobre la información proporcionada por el fabricante.

7. Cumplir con la normativa técnica dispuesta por la autoridad competente en todos los lugares y/o centros de trabajo que cuenten con equipos generadores de vapor y/o radiaciones ionizantes.

8. Mantener en condiciones seguras y en buen estado de funcionamiento los elementos estructurales de los lugares y/o centros de trabajo, así como todas las maquinarias, instalaciones, herramientas y equipos para evitar daños a los trabajadores.

9. Colocar señalización de seguridad visible y permanente para indicar zonas de peligro, vías de escape y áreas seguras en caso de emergencia, así como para informar sobre el uso obligatorio de equipos de protección personal en el área o durante la ejecución de actividades.

10. Colocar señalización clara del riesgo en los lugares y/o centros de trabajo donde existan máquinas, maquinarias, equipos u otros. En caso de que estos estén anclados al piso, colocar señalización perimetral.

11. Señalizar claramente los parqueaderos, incluyendo lugares de estacionamiento, advertencias de peligros, señalización para parqueo en reversa y circulación de peatones

12. Cumplir con la norma técnica nacional respecto a símbolos, gráficos, colores de seguridad y señales de seguridad.

13. Mantener la señalización en el idioma español. En caso de contar con trabajadores que hablen otro idioma, adicionar señalización en ese idioma sin excluir el idioma oficial del país.

14. Contar con vías de evacuación horizontales y/o verticales en los lugares y/o centros de trabajo, así como con un número adecuado de salidas correctamente ubicadas que permitan la evacuación segura, rápida y fluida de todos los ocupantes hacia zonas seguras.

15. Diseñar, instalar, proteger y mantener las instalaciones eléctricas y de gas en los lugares y/o centros de trabajo conforme a la normativa emitida por la autoridad competente.

De los Riesgos Mecánicos.- En los lugares y/o centros de trabajo, el empleador deberá adoptar las siguientes medidas:

1. Garantizar que las máquinas, equipos y herramientas manuales utilizados en las actividades laborales cuenten con condiciones de seguridad que reduzcan la posibilidad de accidentes de trabajo.

2. Adquirir o diseñar sistemas de control en las máquinas, equipos y herramientas que eviten o reduzcan fallos imprevistos y potencialmente peligrosos.

3. Implementar sistemas de detección de averías en máquinas, equipos y herramientas, utilizando tecnologías adecuadas, inspecciones rutinarias y no rutinarias, tableros de control y sus indicadores, entre otros métodos aplicables.

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD		Responsable: DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO	
			Código: DOC-DTH-025	
			Versión: 02	Página: 19 de 36
			Emisión:	Fecha última revisión:
			08/06/2026	09/06/2024

4. Disponer de modos de funcionamiento específicos en máquinas y equipos, tales como: arranque tras una parada normal, reinicio después de una interrupción del ciclo, retirada de piezas contenidas en la máquina, y funcionamiento de una parte de la máquina en caso de fallo de un elemento.
5. Asegurar que la conexión a la red eléctrica no provoque el arranque de las partes funcionales de una máquina.
6. Colocar un dispositivo de control de parada o botón de parada de emergencia cerca de cada dispositivo de control de arranque.
7. Ubicar los controles manuales fuera de las zonas de peligro, excepto botones de parada de emergencia o controles remotos que deban estar en una zona de peligro por necesidad.
8. Asegurar que el operador de una máquina móvil pueda accionar todos los dispositivos de control necesarios para operar la máquina desde el puesto de conducción, salvo aquellas funciones que se puedan controlar de manera más segura desde otras posiciones.
9. Disponer de un sistema de parada automática de máquinas o equipos a control remoto que se active cuando no se reciban las señales de control correctas, incluida la pérdida de comunicación.
10. Implementar, cuando la máquina o equipo lo permita, sistemas de diagnóstico para ayudar a identificar fallas en el sistema de control, evitando la necesidad de desactivar ninguna medida de protección.
11. Asegurar que las partes o componentes sean capaces de resistir todas las perturbaciones y tensiones asociadas con el uso del equipo o máquina en las condiciones de uso previsto, incluidas las condiciones ambientales, durante la vida útil prevista de dichos componentes.
12. Utilizar resguardos y dispositivos de protección para proteger a las personas cuando las medidas de diseño de una máquina inherentemente segura, no puedan eliminar los peligros o reducir suficientemente los riesgos. Se implementarán medidas de protección complementarias que incluyan dispositivos adicionales, como equipos de parada de emergencia, barreras físicas, dispositivos de control a dos manos, y sensores a prueba de fallos. La elección de la protección para una máquina específica se basará en la evaluación de riesgos correspondiente.
13. Garantizar que las cabinas de máquinas fijas o móviles contemplen principios ergonómicos en relación con visibilidad, iluminación, condiciones atmosféricas, acceso y postura, así como medidas de prevención contra ruidos, vibraciones, radiaciones u otros agentes peligrosos para el operador, además de protecciones de ingeniería para prevenir caídas de objetos y vuelcos.
14. Instalar guardas de seguridad en todas las partes móviles de las máquinas o equipos, garantizando su efectividad en favor de la seguridad de los operadores.
15. Asegurar que las máquinas o equipos fijos estén sujetos con pernos o cualquier otro mecanismo de sujeción que limite su desplazamiento, evitando así riesgos significativos para los operarios.

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD		Responsable:		DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO	
			Código:		DOC-DTH-025	
			Versión:		02	Página: 20 de 36
			Emisión:		Fecha última revisión:	
			08/06/2026		09/06/2024	

16. Proporcionar una comunicación efectiva sobre el uso, capacidad, mantenimiento y medidas de seguridad de máquinas o equipos, a través de textos, palabras, señalización, luces, señales acústicas, símbolos o diagramas, utilizados individualmente o en combinación.

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ARGOS realizará el seguimiento y monitoreo periódico de los riesgos laborales identificados que permitan mejorar continuamente las condiciones de trabajo.

3.- DE LOS TRABAJOS ESPECIALES.

Soporte Legal:

- Decision 584, Art. 11, Literal i), Art. 15
- Decreto Ejecutivo 255 Art. 58
- Acuerdo Ministerial 136, Jornadas especiales de trabajo.
- Acuerdo Ministerial 174 “Reglamento de seguridad y salud para la construcción y obras públicas Art. 59
- Reglamento de Seguridad del Trabajo contra riesgos en instalaciones de energía eléctrica, Acuerdo 13.

Diseñar una estrategia para la elaboración y puesta en marcha de medidas de prevención, incluidas las relacionadas con los métodos de trabajo que garanticen un mayor nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores, INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ARGOS. Tiene un nivel de riesgo medio por lo que no aplica a trabajos de alto riesgos.

4.- SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD.

Soporte Legal:

- Decreto Ejecutivo 2393, Capítulo VI – Señalización de Seguridad/ Normativa técnica emitida por el Ministerio del Trabajo
- NTE INEN ISO 3864-1.

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ARGOS tiene en sus instalaciones señalización a fin de que los trabajadores o quienes visiten la Institución estén debidamente informadas al respecto.

La forma, dimensiones y colores de las señales de seguridad se elaborarán de acuerdo a lo establecido en la Normativa vigente de señalización de seguridad.

1.- Por su color, forma y dibujo, los rótulos y etiquetas deben cumplir las siguientes condiciones:

- a) Identificar la naturaleza del riesgo que implica; y,
- b) Deben ser resistentes al agua

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD		Responsable:		DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO	
			Código:		DOC-DTH-025	
			Versión:		02	Página: 21 de 36
			Emisión:		Fecha última revisión:	
			08/06/2026		09/06/2024	

2.- Señales de Prohibición (COLOR ROJO): material, equipo y sistema de combate de incendio, paro o dispositivo de desconexión para emergencia. Por ejemplo:

- Prohibido Fumar
- Prohibido Pasar, Área Restringida



3.- Señales de Advertencia de Peligro o Alerta (**COLOR AMARILLO**): delimitación de áreas, advertencia de peligros por radiaciones ionizantes, atención, precaución y verificación. Por ejemplo:

- Peligro de Fuego
- Peligro de Agentes Corrosivos
- Peligro de Intoxicación, Veneno
- Peligro de Shock Eléctrico
- Alta Tensión



4.- Señales de Evacuación (COLOR VERDE), delimitación de áreas, advertencia de peligros por radiaciones ionizantes, atención, precaución y verificación. Por ejemplo:

- En dirección de Salida, ruta de evacuación
- Salida de emergencia

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD		Responsable:		DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO	
			Código:		DOC-DTH-025	
			Versión:		02	Página: 22 de 36
			Emisión:		Fecha última revisión:	
			08/06/2026		09/06/2024	



5.- Señales de Obligación (COLOR AZUL): señalamiento para realizar acciones específicas. Por ejemplo:

- Obligatorio el uso del Equipo de Protección Personal (EPP)



5.- PREVENCIÓN DE AMENAZAS NATURALES Y RIESGOS ANTRÓPICOS.

Actualmente no es posible eliminar el riesgo de fenómenos naturales como terremotos, erupciones volcánicas, aludes etc., no obstante, se puede realizar medidas de prevención que se dirigen a convivir con estos fenómenos entre los cuales tenemos:

a.- Plan Emergencia

Se orienta a enfrentar y mitigar las consecuencias de los accidentes que se pudieran presentar, los recursos humanos y materiales necesarios para su aplicación y el esquema de coordinación de personas, organismos y servicios que deban de intervenir.

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD		Responsable:		DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO	
			Código:		DOC-DTH-025	
			Versión:		02	Página: 23 de 36
			Emisión:		Fecha última revisión:	
			08/06/2026		09/06/2024	

Se contará con el respectivo Plan de Contingencias a fin de reiniciar actividades de manera normal.

b.- Brigadas y Simulacros

Se implantará, capacitará y entrenará a todo el personal, para formar las brigadas de emergencias las cuales son: Brigada de comunicación, Brigada de prevención de incendios, Brigada de evacuación y la brigada de Primeros Auxilios, la Brigada de emergencia se fortalecerá a través de clases teóricas y simulacros periódicos.

La Brigada de Emergencias contará con los equipos: Primera Intervención, Segunda intervención, de Alarmas y evacuación.

Se contará con la Brigada de Primeros Auxilios debidamente capacitada.

Se comunicará a todos los trabajadores, personal que sea visitante o cliente que ingrese a las instalaciones el plan de emergencia y rutas de evacuación establecidos.

Se deberá utilizar las entradas y salidas asignadas para el efecto, las mismas deberán estar rotuladas e identificadas.

c.- Planes de contingencia

El Plan de Contingencia de la institución es un componente del plan de emergencia que contiene los procedimientos específicos para la pronta respuesta en caso de presentarse un evento como un terremoto, un derrame, un incendio, entre otros.

El plan de emergencia y contingencia reposan en la oficina de SSO debidamente documentada para los mismos, este es el caso del Cuerpo de Bomberos, basadas a la norma vigente implementada en la localidad.

6.- GESTIÓN DE SALUD EN EL TRABAJO

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ARGOS será responsable de que sus trabajadores se sometan a los exámenes médicos de preempleo, periódicos y de retiro, acorde con los riesgos a que están expuestos en sus labores.

Tales exámenes serán practicados, preferentemente, por médicos especialistas en salud ocupacional y no implicarán ningún costo para los trabajadores y, en la medida de lo posible, se realizarán durante la jornada de trabajo.

Los trabajadores tienen derecho a conocer los resultados de los exámenes médicos, de laboratorio o estudios especiales practicados con ocasión de la relación laboral. Asimismo, tienen derecho a la confidencialidad de dichos resultados, limitándose el conocimiento de los mismos al personal médico, sin que puedan ser usados con fines discriminatorios ni en su perjuicio. Sólo podrá facilitarse al empleador información relativa a su estado de salud, cuando el trabajador preste su consentimiento expreso.

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD		Responsable:		DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO	
			Código:		DOC-DTH-025	
			Versión:		02	Página: 24 de 36
			Emisión:		Fecha última revisión:	
			08/06/2026		09/06/2024	

a.- Controles y exámenes médicos ocupacionales.

La institución será responsable de que los trabajadores se sometan a los exámenes médicos de pre empleo, periódicos y de retiro, acorde con los riesgos a que están expuestos en sus labores. Tales exámenes serán practicados, preferentemente, por médicos especialistas en salud ocupacional y no implicarán ningún costo para los trabajadores y, en la medida de lo posible, se realizarán durante la jornada de trabajo.

b.- Aptitud medica laboral:

Estos tendrán el objetivo de verificar las aptitudes y actitudes del candidato a trabajador de la institución para que puedan desarrollarse en el puesto de trabajo requerido.

c.- Prestación de primeros auxilios

Todo trabajador tendrá acceso y se le garantizará el derecho a la atención de primeros auxilios en casos de emergencia derivados de accidentes de trabajo o de enfermedad común repentina.

El médico ocupacional de INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ARGOS, promoverá la formación y entrenamiento del personal para que se encuentre capacitado en brindar los primeros auxilios, para ello se contará con el contingente de los miembros de las brigadas de primeros auxilios, las cuales serán organizadas e instruidas para efectos del plan de emergencia y prestarán dentro de sus limitaciones, atención inmediata al trabajador que se accidentare en el trabajo, previo a su transferencia a unidades médicas o instancias especializadas.

d.- Protección de grupos de atención prioritaria y en condiciones de vulnerabilidad.

1. Garantizar la protección de los trabajadores que por su situación de discapacidad sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo.
2. Asegurar, que un trabajador durante el período de embarazo o lactancia, no se exponga a riesgos; y de ser necesario adoptará las condiciones de trabajo, incluyendo el traslado temporal a un puesto de trabajo distinto y compatible con su condición, hasta tanto su estado de salud permita su reincorporación al puesto de trabajo correspondiente.

e.- Protección y vigilancia para el adecuado mantenimiento de servicios sanitarios generales.

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD		Responsable:		DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO	
			Código:		DOC-DTH-025	
			Versión:		02	Página: 25 de 36
			Emisión:		Fecha última revisión:	
			08/06/2026		09/06/2024	

La Promoción y vigilancia para el adecuado mantenimiento de los servicios sanitarios generales, tales como: comedores, servicios higiénicos, suministros de agua potable y otros en los sitios de trabajo, se dispondrá de una hoja de mantenimiento y supervisión para su cuidado y su óptimo funcionamiento.

f.- Registro internos de la salud en el trabajo.

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ARGOS se llevará un control de los pacientes trabajadores que se hagan atender internamente ante el servicio médico, se tendrá en custodia las fichas medicas realizadas a todos los trabajadores con sus respectivos análisis de salud, con ello tendremos estadísticas de morbilidad de los empleados.

Antes del primer Semestre de cada año y llevará actualizada la carpeta de documentación de cada trabajador de la empresa

CAPITULO III

PROGRAMA DE PREVENCIÓN.

1.- Programa de Prevención al Uso y Consumo de Drogas en Espacios Laborales.

DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE USO Y CONSUMO DE DROGAS en espacios laborales tienen el objetivo de promover, prevenir y reducir el consumo de alcohol, tabaco y otras drogas en las y los trabajadores de la empresas a través de acciones estratégicas para el abordaje y atención integral en los espacios laborales, adoptando hábitos de vida saludable y fortaleciendo la gestión conjunta de empleadores y trabajadores, todo acorde a los lineamientos del Ministerio de Salud Pública y el Ministerio de Trabajo, todo basado al Acuerdo Interinstitucional MSP-MDT-2019-038

2.- Programa de Prevención de Riesgos Psicosociales.

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ARGOS, implementará un programa de prevención de riesgos psicosociales, en base a los parámetros y formatos establecidos ACUERDO MINISTERIAL Nro. MDT- 102

DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES. - En todas las empresas e instituciones públicas y privadas, que cuenten con más de 10 trabajadores, se deberá implementar el programa de prevención de riesgos psicosociales, en base a los parámetros y formatos establecidos por la Autoridad Laboral, mismo que deberá contener acciones para fomentar una cultura de no discriminación y de igualdad de oportunidades en el ámbito laboral.

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD		Responsable: DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO	
			Código: DOC-DTH-025	
			Versión: 02	Página: 26 de 36
			Emisión:	Fecha última revisión:
			08/06/2026	09/06/2024

El programa deberá ser implementado y reportado cada año al Ministerio Rector del Trabajo, por medio del sistema que se determine para el efecto todo de acuerdo a la resolución AM – 398.

- a.- Prohíbase la terminación de las relaciones laborales por petición de visto bueno del empleador, por desahucio, o por despido de trabajadores y trabajadoras por su estado de salud que estén viviendo con VIH-SIDA, en virtud que violenta el principio de no-discriminación consagrado en la Constitución Política de la República en su artículo 23 numeral 3, y el Convenio 111 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la no-discriminación en la ocupación y en el empleo.
- b.- - Prohibir solicitar la prueba de detección de VIH-SIDA como requisito para obtener o conservar un empleo, en las empresas e instituciones privadas, mixtas o públicas, nacionales o extranjeras
- c.- Promuévase la prueba de detección de VIH-SIDA, única y exclusivamente, de manera voluntaria, individual, confidencialidad y con consejería y promociónesse en el lugar de trabajo la importancia de la prevención del VIH/SIDA, inclúyase este tema dentro de los programas de prevención de riesgos psicosociales

El Acuerdo Ministerial 2025 – 102 El Protocolo Interno de Prevención y Erradicación de la discriminación, violencia y acoso laboral, tiene por objeto establecer un marco de actuación claro y efectivo para la prevención, identificación, atención y sanción de casos de discriminación, acoso laboral y toda forma de violencia en el ámbito laboral.

1. Eje de Prevención:

- a) Procesos de sensibilización y capacitación.
- b) Política de cero tolerancias.
- c) Canales de comunicación claros y asertivos.

2. Eje de Identificación y Detección de Casos:

- a) Comentarios ofensivos o estereotipos de género, raza, orientación sexual, entre otros.
- b) Condiciones de trabajo hostiles o intimidantes.
- c) Actos de discriminación, acoso y todo tipo de violencia.
- d) Cambios en el rendimiento laboral.
- e) Aislamiento social o emocional de la víctima.
- f) Estrés, ansiedad o baja autoestima.

3. Eje de Atención:

- a) Canales y procedimiento de denuncia, se refiere al procedimiento determinado por el Ministerio del Trabajo y consta en el presente Acuerdo Ministerial.
- b) Medidas administrativas internas de protección (atención psicológica y física, acompañamiento legal, entre otros).
- c) Medidas correctivas y de no repetición (capacitación, advertencia, sanciones disciplinarias, entre otros) de acuerdo lo que resuelva el Inspector del Trabajo.

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD		Responsable: DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO	
			Código: DOC-DTH-025	
			Versión: 02	Página: 27 de 36
			Emisión:	Fecha última revisión:
			08/06/2026	09/06/2024

4. Eje de Seguimiento y Evaluación:

- Monitoreo trimestral de casos denunciados.
- Evaluación anual del protocolo. El protocolo interno debe considerar los ejes enunciados pudiendo adaptar los contenidos a las particularidades de cada empresa, observando el cumplimiento del marco legal constitucional e instrumentos internacionales, así como, lo determinado en la legislación nacional en la materia.

El Acuerdo Ministerial 186 indica: Los empleadores del sector privado están obligados a promover y respetar de manera progresiva el pleno goce y ejercicio efectivo de los derechos fundamentales de los trabajadores, consagrados en el ordenamiento jurídico nacional y en los instrumentos internacionales de derechos humanos reconocidos por el Ecuador.

El empleador que cuenten con 1 a 9 trabajadores deberá cumplir con los lineamientos de Prevención y Erradicación de la discriminación, violencia y acoso laboral expedido por el Ministerio del Trabajo.

El empleador que cuente con 10 o más trabajadores, deberá elaborar, observar, implementar y registrar, el Protocolo Interno de Prevención y Erradicación de la Discriminación, Violencia y Acoso Laboral; y el Programa de Prevención de Riesgos Psicosociales.

Soporte Legal:

- Acuerdo Ministerial No. 102
- Acuerdo Ministerial No.135, Art 10, Literal f).
- Acuerdo Ministerial No. 398.

CAPITULO IV

REGISTRO, INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES

1.- Registro y estadística.

Soporte Legal:

- Decisión 584, Art 11, Literal f).
- Resolución 957, Art 11, Literal f).
- Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, Art 231.
- Acuerdo Ministerial 1404 Art. 11, Numeral 3, Literal d).
- Acuerdo Ministerial 132.
- Resolución CD 513.
- Decreto Ejecutivo 255 Art. 69

- Será Obligación del Técnico de Seguridad, el llevar el registro de los accidentes de trabajo e incidentes laborales ocurridos, así como las estadísticas de accidentabilidad respectiva.

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD		Responsable:		DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO	
			Código:		DOC-DTH-025	
			Versión:		02	Página: 28 de 36
			Emisión:		Fecha última revisión:	
			08/06/2026		09/06/2024	

- c) En el caso de empresa o institución contrastar el déficit de gestión existente en la prevención de riesgos laborales, que ocasionaron el accidente; o las medidas de seguridad aplicadas durante el trabajo, en el caso de los afiliados sin relación de dependencia o autónomos;
- d) Definir y motivar los correctivos específicos y necesarios para prevenir la ocurrencia y repetición de los accidentes de trabajo;
- e) Establecer las consecuencias derivadas del accidente del trabajo;
- f) Apoyar y controlar a las organizaciones laborales para que estas provean ambientes saludables y seguros a los trabajadores afiliados al IESS; a la aplicación de procedimientos de trabajo seguros en el caso de los afiliados n relación de dependencia o autónomos y,
- g) Puntualizar la responsabilidad de la organización laboral y del afiliado sin relación de dependencia o autónomo en relación al accidente de trabajo.
- h) Someter todos los accidentes e incidentes a investigación por parte del Técnico de Higiene y Seguridad de la empresa.
- i) Obligar que todos los accidentes e incidentes de trabajo sean notificados e investigados, para determinar el grado de impacto a los trabajadores e instalaciones, para así determinar las acciones correctivas y de control.
- j) El Técnico de Seguridad será notificado inmediatamente de cualquier accidente y/o incidente, debiendo hacer constar el acontecimiento en un informe y registro estadístico.
- k) El reporte estadístico de accidente o incidente deberá ser realizado por el Técnico de Seguridad. Para las estadísticas de la accidentabilidad se utilizar los índices reactivos:
 - l) Índice de frecuencia.
 - m) Índice de gravedad.
 - n) Índice de tasa de riesgo.

En el mes de Enero el Técnico de Seguridad, junto con el médico del Servicio Médico de Empresa o el hiciere del mismo enviara los resultados de los índices reactivos de una manera virtual en conjunto con los Índices proactivos al IESS, en la sección de Riesgos del Trabajo, Índices de Gestión.

2.- Procedimiento en caso de accidente de Trabajo y Enfermedades Profesionales.

Soporte Legal:

- Decisión 584, Art 11, Literales f), g).
- Resolución 957, Art 11, Literales m), n).
- Código del Trabajo Art. 42, Numeral 31.
- Acuerdo Ministerial No.135, Art 10, Literal a).
- Acuerdo Ministerial No.174, Art 11, 136, 137.
- Acuerdo Ministerial No. 1404 Art. 11, Numeral 3, Literales b), c), d).
- Resolución CD 513.
- Decreto Ejecutivo 255 Art. 70

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD		Responsable:		DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO	
			Código:		DOC-DTH-025	
			Versión:		02	Página: 29 de 36
			Emisión:		Fecha última revisión:	
			08/06/2026		09/06/2024	

Accidentes de Trabajo.

- Definir y motivar los correctivos específicos y necesarios para prevenir la ocurrencia y repetición de los accidentes de trabajo;
- Establecer las consecuencias derivadas del accidente del trabajo;
- Apoyar y controlar a las organizaciones laborales para que estas provean ambientes saludables y seguros a los trabajadores afiliados al IESS; a la aplicación de procedimientos de trabajo seguros en el caso de los afiliados en relación de dependencia o autónomos.
- Puntualizar la responsabilidad de la organización laboral y del afiliado sin relación de dependencia o autónomo en relación al accidente de trabajo.
- Someter todos los accidentes e incidentes a investigación por parte del Técnico de Seguridad de la empresa.
- Obligar que todos los accidentes e incidentes de trabajo sean notificados e investigados, para determinar el grado de impacto a los trabajadores e instalaciones, para así determinar las acciones correctivas y de control.
- El Técnico de Seguridad será notificado inmediatamente de cualquier accidente y/o incidente, debiendo hacer constar el acontecimiento en un informe y registro estadístico.
- El Técnico de Seguridad presentará a la más alta autoridad, un informe anual de la evolución de la accidentalidad e incidencia laboral de la empresa.

Enfermedades Profesionales.

- Verificar que el diagnóstico de enfermedad ocupacional sea realizado por el médico a base de los criterios científicos de correlación clínico, epidemiológico, ambiental, laboratorio y legal.
- Controlar que las enfermedades ocupacionales sean reportadas por el Médico contratado hacia Recursos Humanos, dependencia que a su vez reportará el caso al Departamento de Riesgos del Trabajo del IESS. Usando el formulario, titulado AVISO DE ENFERMEDAD PROFESIONAL
- Realizar un seguimiento de los casos diagnosticados de enfermedad ocupacional acatando las instrucciones emitidas por la Comisión Valuadora de las Incapacidades del IESS y de manera preferente, se tomarán los casos para desarrollar programas de prevención tendientes a evitar su repetición.
- Vigilar que el Servicio Médico externo mantenga un registro manual y magnético de todas las evaluaciones médicas realizadas, del diagnóstico y del seguimiento de los casos. Las evaluaciones médicas serán manejadas única y exclusivamente por el Servicio Médico externo, garantizando confidencialidad.

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD		Responsable:		DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO	
			Código:		DOC-DTH-025	
			Versión:		02	Página: 30 de 36
			Emisión:		Fecha última revisión:	
			08/06/2026		09/06/2024	

3.- INVESTIGACIÓN.

Soporte Legal:

- Decisión 584, Art 11, Literal g).
- Resolución 957, Art 1, Literal d), Numeral 1.
- Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, Art 231.
- Acuerdo Ministerial No.174.
- Resolución CD 513.

- a) Es obligación del Técnico de Seguridad, Investigar y analizar los accidentes, incidentes y enfermedades de trabajo, con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar
- b) la ocurrencia de hechos similares, además de servir como fuente de insumo para desarrollar y difundir la investigación y la creación de nueva tecnología;
- c) Todo accidente deberá ser notificado, investigado y reportado de acuerdo con el procedimiento de notificación, investigación y reporte de accidentes e incidentes en INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ARGOS
- d) El Técnico de Seguridad, deberá elaborar y entregar el reporte de notificación de todo accidente con baja, es decir, que causará la pérdida de más de una jornada laboral. Dicho reporte, deberá ser cargado a la plataforma informática del IESS, en el término de diez (10) días laborales, contados desde la fecha del siniestro. En caso de ser un accidente que involucre a un tercero, bajo la modalidad de Actividades Complementarias,
- e) Servicios Técnicos Especializados o Empresas Contratistas, los representantes de dichas empresas deberán proceder con la notificación de acuerdo con lo indicado anteriormente.

Objetivo de la Investigación y Análisis del Accidente de Trabajo.

- a) Establecer el derecho a las prestaciones del Seguro General de Riesgos del Trabajo (médicos asistenciales, económicos y preventivos);
- b) En el caso de empresa o institución contrastar el déficit de gestión existente en la prevención de riesgos laborales, que ocasionaron el accidente; o las medidas de seguridad aplicadas durante el trabajo, en el caso de los afiliados sin relación de dependencia o autónomos;
- c) Definir y motivar los correctivos específicos y necesarios para prevenir la ocurrencia y repetición de los accidentes de trabajo;
- d) Establecer las consecuencias derivadas del accidente del trabajo;

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD		Responsable:		DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO	
			Código:		DOC-DTH-025	
			Versión:		02	Página: 31 de 36
			Emisión:		Fecha última revisión:	
			08/06/2026		09/06/2024	

- e) Apoyar y controlar a las organizaciones laborales para que estas provean ambientes saludables y seguros a los trabajadores afiliados al IESS; a la aplicación de procedimientos de trabajo seguros en el caso de los afiliados sin relación de dependencia o autónomos y,
- f) Puntualizar la responsabilidad de la organización laboral y del afiliado sin relación de dependencia o autónomo en relación al accidente de trabajo.

4.- NOTIFICACIÓN.

Soporte Legal:

- Decisión 584, Art 11, Literal f).
- Código del Trabajo Art. 42, Numeral 31.
- Acuerdo Ministerial No.135, Art 10, Literal a).
- Acuerdo Ministerial No.132.
- Resolución CD 513.

Accidente del trabajo es todo suceso imprevisto y repentino que ocasione al afiliado lesión corporal, perturbación funcional, o la muerte inmediata o posterior, como consecuencia del trabajo que ejecuta.

También se considera accidente de trabajo, el que sufre el asegurado al trasladarse directamente desde su domicilio al lugar de trabajo o viceversa.

Cubre al trabajador desde el primer día de afiliación.

En un plazo máximo de diez días después de ocurrido el accidente, el empleador, el afiliado o un familiar deberán cargar a la plataforma informática del IESS el informe correspondiente a través del formulario de aviso de accidente de trabajo en línea.

Las Enfermedades Profesionales son afecciones crónicas, causadas de una manera directa por el ejercicio de la profesión u ocupación que realiza el trabajador y como resultado de la exposición a factores de riesgo, que producen o no incapacidad laboral.

La notificación será en un plazo máximo de diez días después de la evaluación médica inicial de una probable enfermedad profesional, el empleador, el afiliado o un familiar notificarán al IESS, a través del formulario de aviso de enfermedad profesional de manera online.

5.- RE- ADECUACIÓN, RE – UBICACIÓN Y RE- INSERCIÓN DE TRABAJADORES.

Soporte Legal:

- Resolución CD 513.

El artículo 155 de la Ley de Seguridad Social señala como lineamiento de política del Seguro General de Riesgos proteger al afiliado y al empleador mediante programas de prevención de los riesgos derivados del trabajo, y acciones de reparación de los

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD		Responsable:		DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO	
			Código:		DOC-DTH-025	
			Versión:		02	Página: 32 de 36
			Emisión:		Fecha última revisión:	
			08/06/2026		09/06/2024	

daños derivados de accidentes de trabajo y de enfermedades profesionales, incluida la rehabilitación física y mental y la reinserción laboral.

Por tal motivo adecuar el área de trabajo del empleado del cual, y como consecuencia del accidente no podrá realizar su labor de una forma normal, será prioridad para la empresa.

De no ser el caso y no poder realizar el mismo trabajo por el cual fue contratado, el empleador deberá reubicar al trabajador en otra área sin el temor de afectar su integridad física y mental, siempre en beneficio del trabajador y en disposición de lo señalado en la Resolución del IESS 513 Artículo 60.

CAPITULO V

INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS Y ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

1.- INFORMACIÓN.

Soporte Legal:

- Decisión 584, Art 11, Literal h).
- Resolución 957, Art 1, Literal c), Numeral

La información en prevención de riesgos deberá centrarse principalmente en:

- Que los trabajadores tienen derecho a estar informados sobre los riesgos laborales vinculados a las actividades que realizan.
- Las lecciones aprendidas generadas a partir de la ocurrencia de accidentes y/o incidentes ocurridos en la operación.
- Las recomendaciones sugeridas después de la realización y análisis de simulacros.
- Todo trabajador nuevo, antes de iniciar su actividad laboral, deberá realizar el proceso de inducción específica al puesto de trabajo.

Toda empresa de Actividades Complementarias, Servicios Técnicos Especializados o Empresas Contratistas, contratada por la empresa, deberá cumplir con el proceso de inducción general básico de la empresa Contratante, así como con su propio proceso de inducción al puesto de trabajo

El Técnico de Seguridad y Salud y el Médico, son los responsables de establecer los canales de información sobre los aspectos relacionados con la Salud Ocupacional, Seguridad Industrial y/o Control Ambiental.

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD		Responsable:		DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO	
			Código:		DOC-DTH-025	
			Versión:		02	Página: 33 de 36
			Emisión:		Fecha última revisión:	
			08/06/2026		09/06/2024	

2.- CAPACITACIÓN.

Soporte Legal:

- Decisión 584, Art 11, Literal h).
- Resolución 957, Art 1, Literal c), Numeral 5
- Acuerdo Ministerial No. 1404.
- Resolución 020-INS-DIR-ARCOM-2014.

- a) Se capacitará al trabajador en los factores de riesgos significativos presentes en su lugar de trabajo y relacionados con las actividades a desarrollarse, en especial las de alto riesgo.
- b) Educación para la Salud.
- c) Todo trabajador nuevo, antes de iniciar su actividad laboral, deberá realizar el proceso de inducción - capacitación específica al puesto de trabajo.
- d) Se capacitará a todo el personal en temas como:
 1. Política de Seguridad y Salud Ocupacional
 2. Identificación de Riesgos.
 3. Plan de emergencias.
 4. Señalética.
 5. Organismos Paritarios.
 6. Reglamento de Higiene y Seguridad.
 7. Equipos de Protección Personal
 8. Conceptos Básicos.

Se tendrá presente que de acuerdo con la necesidad propia de la empresa y sus programas mencionados dentro de este reglamento se deberán ejecutar para el cumplimiento de la normativa vigente.

3.- CERTIFICACIÓN COMPETENCIAS LABORALES.

Soporte Legal:

- Acuerdo Ministerial No. 0174, Reformado por el Acuerdo Ministerial No. 067.
- Acuerdo Ministerial No. 013, Reformado por el Acuerdo Ministerial No. 068.

Aunque la certificación de competencias laborales a través del Servicio Ecuatoriano de Capacitación Profesional que es el organismo certificador de personas por competencias laborales, nosotros como empresa lo manejamos con operadoras de capacitaciones asegurándonos que:

- a) Que todos sus trabajadores tengan los certificados de competencias en sus carpetas y que reposen en recursos humanos del área administrativa.
- b) Que los trabajadores especializados tengan carnet que los certifique de su profesión u oficio.

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD		Responsable:		DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO	
			Código:		DOC-DTH-025	
			Versión:		02	Página: 34 de 36
			Emisión:		Fecha última revisión:	
			08/06/2026		09/06/2024	

4.- ENTRENAMIENTO.

Soporte Legal:

- Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, Art 231.
- Acuerdo Ministerial 196, Art. 4 numeral 6.

El entrenamiento es la preparación para perfeccionar el desarrollo de una actividad en gestión de riesgos, por la cual se desarrolla un plan de entrenamiento a trabajadores especiales para que desarrollen en si la importancia de la gestión de riesgos y ser con eso el efecto multiplicador entre sus compañeros.

Los temas para tratar es formación de auditores en el sistema de gestión de riesgos, e identificación de riesgos laborales.

CAPITULO VI INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES

1.- INCUMPLIMIENTOS.

Soporte Legal:

- Código de Trabajo; Art. 172 numeral 7, Art. 410 y LOSEP.
- Código del Trabajo Art. 46.
- Acuerdo Interinstitucional No. Acuerdo Interministerial N°MDT-MSP-2019-038.

En caso de incumplimiento a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento y con las normas y medidas que determinen el IESS, el Ministerio del Trabajo (MDT) el Ministerio de Salud Pública (MSP) y demás organismos de control en esta materia, será sancionada con las penas contempladas por las disposiciones legales de estas Instituciones, sin perjuicio de lo establecido en los Códigos de Trabajo y de Salud.

a.-Son faltas leves, aquellas que contravienen al presente reglamento, a las normas de seguridad, procedimientos y/o PETS, entre otras, pero que no ponen en peligro la seguridad física del trabajador, ni de otras personas, ni la seguridad de las instalaciones.

b.- Se considera faltas graves, cuando por primera vez debido a desconocimiento o inobservancia de los hechos, el trabajador pone en peligro su seguridad, de terceros y de los bienes de la empresa.

c.- Se considera faltas muy graves, la reincidencia a las faltas leves, a partir de la segunda falta, graves, violación al presente reglamento que, con conocimiento del riesgo o mala intención, ponga en peligro su vida, la de terceros y/o de las instalaciones, equipos y bienes de la empresa.

2.- SANCIONES

Soporte Legal:

- Código del Trabajo Art. 46.
- Acuerdo Interinstitucional No. Acuerdo Interministerial N°MDT-MSP-2019-038.

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD		Responsable:		DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO	
			Código:		DOC-DTH-025	
			Versión:		02	Página: 35 de 36
			Emisión:		Fecha última revisión:	
			08/06/2026		09/06/2024	

Se tomarán medidas disciplinarias contra los trabajadores que a sabiendas persisten en llevar a cabo prácticas inseguras o peligrosas para él, sus colaboradores y para la empresa, dichos casos serán vistos, estudiados y calificados, las sanciones que podrá aplicar la empresa de conformidad al Reglamento Interno de Trabajo, de acuerdo a la gravedad de la falta, serán:

1. Amonestación Verbal
2. Amonestación escrita
3. Multa de hasta el 10% de la remuneración diaria unificada.
4. Terminación de la relación laboral previo visto bueno, de conformidad con lo previsto en el Art. 172 del Código Trabajo.

DEFINICIONES.

Sistema gestión de la Higiene y Seguridad en el trabajo: Es el conjunto de elementos interrelacionados e interactivo que tienen por objeto establecer una política y objetivos de Higiene y Seguridad en el trabajo y la forma de alcanzarlos.

Condiciones de medio ambiente de trabajo: Aquellos elementos, agentes o factores que tienen influencia significativa en la generación de riesgos para la Higiene y Seguridad de los trabajadores.

Empleador: La persona o entidad, de cualquier clase que fuere, por cuenta u orden de la cual se ejecuta la obra o a quien se presta el servicio.

Trabajador: La persona que se obliga a la prestación del servicio o a la ejecución de la obra se denomina trabajador y puede ser empleado u obrero.

Trabajador calificado o competente: Aquel trabajador que, a más de los conocimientos y experiencia en el campo de su actividad específica, los tuviera en la prevención de riesgos dentro de su ejecución.

Niño, niña y adolescente: Toda persona menor de 18 años.

Lugar o centro de trabajo: Son todos los sitios en los cuales los trabajadores deben permanecer o a los que tienen que acudir en razón de su trabajo y que se hallan bajo el control directo o indirecto del empleador, para efectos del presente reglamento se entenderá como centro de trabajo cada obra de construcción.

Seguridad: Mecanismos jurídicos, administrativos, logísticos tendientes a generar determinados riesgos o peligros físicos o sociales.

Seguridad laboral o del trabajo: El conjunto de técnicas aplicadas en las áreas laborales que hacen posible la prevención de accidentes e incidentes trabajo y

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD		Responsable:		DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO	
			Código:		DOC-DTH-025	
			Versión:		02	Página: 36 de 36
			Emisión:		Fecha última revisión:	
			08/06/2026		09/06/2024	

averías en los equipos e instalaciones.

Higiene laboral o del trabajo: Sistema de principios y reglas orientadas al control de contaminantes del área laboral con la finalidad de evitar la generación de enfermedades profesionales y relacionadas con el trabajo.

Medicina del trabajo: Es la ciencia que se encarga del estudio, investigación y prevención de los efectos sobre los trabajadores, ocurridos por el ejercicio de la ocupación.

DISPOSICIONES GENERALES.

Quedan incorporadas al presente Reglamento de seguridad y Salud en el Trabajo, todas las disposiciones contenidas en el Código de Trabajo, sus reglamentos, los reglamentos sobre seguridad y salud ocupacional en general, las normas y disposiciones emitidas por el IESS y las normas internacionales de obligatorio cumplimiento en el País, las mismas que prevalecerán en todo caso.

DISPOSICIONES FINALES.

El presente Reglamento de Higiene y Seguridad entrará en vigor a partir de la aprobación por parte del director regional del Trabajo y Servicio Público.

Dado en el cantón Guayaquil el día 08 del mes de junio del año 2026.

Firma: JORGE ENRIQUE CALDERON SALAZAR Firmado digitalmente por JORGE ENRIQUE CALDERON SALAZAR Fecha: 2026.06.08 10:36:21 -05'00' Representante Legal	Firma:  Validar únicamente en FirmaBC. Firmado electrónicamente por: ALEX EFRAIN YAGUAL VIERA Responsable de la gestión en seguridad en el trabajo y prevención de riesgos laborales Cargo: Técnico de Seguridad e Higiene
Nombre: Jorge Enrique Calderon Salazar	Nombre: Alex Yagual Viera
Cédula/Pasaporte: 0917360364	Cédula: 0919714881